

Res. No. 146-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Napoleón González, representado por el Lic. Carlos Braiter Trinidad, sobre la venta de una porción de terreno en Los Alcarrizos.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 146-08

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el **LIC. NAPOLEÓN GONZÁLEZ**, representado por el señor **CARLOS BRAITER TRINIDAD**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **NAPOLEÓN GONZÁLEZ**, representado por el Lic. **CARLOS BRAITER TRINIDAD**, por medio el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 348.96 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No. 52-Parte, del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrizos, de esta ciudad, valorada en la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 (RD\$87,240.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2600.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado funcionario publico de ese domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13818, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **NAPOLEON GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cedula de Identificación Personal No. 114063, serie 1ra., representado por el señor **LIC. CARLOS BRAITER TRINIDAD**, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-576475-7, mediante acto (Poder Especial) de fecha 15 de diciembre de 1995, debidamente legalizado por el **DR. RUBEN A. BELLO FERNÁNDEZ**, Abogado-

Notario Público de los del número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes a favor del señor **NAPOLEON GONZÁLEZ**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 348.96 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 52-Parte, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrazos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte,”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$87,240.00 (OCHENTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRENTA PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: La suma de RD\$26,172.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 14431 de fecha 27 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor NAPOLEON GONZÁLEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$61,068.00 (SESENTIUN MIL SESENTIOCHO PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de 570.72 (QUINIENTOS SETENTA PESOS ORO CON 72/00) cada una y una mensualidad de RD\$571.68 (QUINIENTOS SETENTIUN PESOS CON 68/00).

TERCERO: Es convenido que un caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, le pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés anual y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente acto quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$61,068.00 (SESENTIUN MIL SESENTIOCHO PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo No. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor NAPOLEON GONZÁLEZ, autoriza y requiere del registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud que el inmueble a que el mismo se contrae

.tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con relación al derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Carlos Eligio Linares Tejada
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

En representación del señor Napoleón González,
el señor:

Lic. Carlos BraiterTrinidad,
COMPRADOR.-

YO, DR. MANUEL E. MENDEZ BATISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA Y LIC. CARLOS BRAITER TRINIDAD**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Dr. Manuel E. Méndez Batista,
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Juan Roberto Rodríguez Hernández
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminán
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ